Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá-Valle, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

SUSTANCIACIÓN Nº 359

Proceso: VERBAL PERTENENCIA DE PERTENENCIA
Demandante: FERNANDO ALVAREZ MILLAN
Demandados: HEREDEROS DE ANA LUCIA LOPEZ GARCIA y PERSONAS INDETERMINADAS
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2019-00363-00

ASUNTO:

Como quiera que se encuentra vencido el terminó de quince (15) días contados a partir de la inscripción de los herederos de la señora ANA LUCIA LOPEZ GARCIA y demás personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que aquellas que se creyeran con derecho de intervenir en la presente actuación manifestaran al despacho su intención de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda de declaración de pertenencia; por tal motivo, esta instancia judicial da por surtido su emplazamiento, y en consecuencia procede a nombrarles Curador Ad-Litem conforme lo establece el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento realizado a los herederos de la señora ANA LUCIA LOPEZ GARCIA y demás personas desconocidas e indeterminadas; de acuerdo con las razones expuestas ut-supra.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadora *Ad-Litem* de las personas indeterminadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P; a la Dra. LAURA ANDREA GARCIA OSPINA identificada de C.C. 1.020.793.877 y T.P No. 295.261; quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, la cual desempeñara el cargo como defensora de oficio de manera gratuita.

TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito a la Curadora Ad-Litem, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá manifestar ante el despacho inmediatamente o dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a su correo electrónico lauragarcia.abogada@hotmail.com, o a su teléfono personal 3173065408, la aceptación del mismo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria

CUARTO: FÍJAR como gastos a la auxiliar que acepta la designación, la suma de ciento setenta Mil Pesos ($170.000,^{00}$) que deberán ser cancelados por la

parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente a la Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 087

HOY, 13 DE JUNIO DE 2022, A LAS 7:00 A.M.

_____
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.